



Resolución Administrativa

No. 022-2021-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Guadalupe, 22 de enero del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 170802-2020, tramitado por don Pedro Flavio Cabanillas Cadenillas, representante del Comité de Usuarios de Agua Sector Matara, ubicado en el caserío de Matara, distrito de Asunción, provincia y departamento de Cajamarca, sobre reconocimiento como Organización Usuarios de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué; el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre Reconocimiento de Comité de Usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH/EDPCH, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Sector Matara; conformado por 62 usuarios en 67 predios, con un área bajo riego de 110.65 ha aprox., las que riegan con aguas provenientes de del río Sapuc, mediante la infraestructura de riego CD canal Mollepata y otros canales, ubicado en el caserío Matara, distrito de Asunción, provincia y departamento de Cajamarca; en el





Resolución Administrativa

No. 022-2021-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla, de igual manera recomienda que el Comité reconocido debe de elegir a su consejo directivo para el periodo 2021 hasta el 2024 y luego sucesivamente cumpliendo el estatuto del comité aprobado por la Autoridad Nacional del Agua puesto que el consejo directivo anterior fue elegido hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado mediante DS N°005-2015-MINAGRI, corresponde Reconocer a la organización de usuarios de nivel básico, denominado Comité de Usuarios de Agua Sector Matara, de acuerdo con la recomendación del Informe Técnico N° 012-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH/EDPCH, debiendo expedirse el acto administrativo respectivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER a la Organización de Usuarios de Agua, de nivel Básico denominado "Comité de Usuarios de Agua Sector Matara", que forma parte de la Comisión de Regantes Asunción, ubicado en el caserío Matara, distrito de Asunción, provincia y departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo. – DISPONER, la inscripción del reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Sector Matara en el Registro Nacional de Organizaciones de usuarios de Agua.

Artículo Tercero. - DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua Sector Matara, implemente las disposiciones establecidas en el marco de la Ley N°30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante DS N°005-2015-MINAGRI y las que emita la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de Agua Sector Matara - anibal.mading@gmail.com, a la Comisión de Regantes Asunción, a la Junta Usuarios del Sub Distrito Riego No Regulado Alto Jequetepeque, y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Carlos Wildor Olano Fernández
Administrador
Administración Local de Agua Jequetepeque
Autoridad Nacional del Agua